E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0447 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y FERNANDO ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **FERNANDO ENRIQUE DUARTE RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía 79109412 quien para efectos del presente otroSi prórroga se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente otrosí, PRORROGA al contrato No. 0447 de 2025, se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0447 – 2025, suscrito el veinticuatro (24) de abril de 2025. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. 3. Que el contrato presenta como término de ejecución hasta 23 de mayo de 2025, este plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el veinticuatro (24) de abril de 2025. 4. Que el numeral 9 de la obligaciones ESPECIFICAS de la cláusula segunda del contrato 0447-2025 señala tiempos para cada clase de consulta. 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación 6. Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios contratados, de manera que se cumpla con los objetivos y metas previstas por la entidad y la necesidad de dar cobertura al servicio de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza por lo que requiere modificar la cláusula segunda como obligación ESPECIFICA 7. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como médico general, es conveniente y oportuno realizar la prorroga hasta el 31 de mayo de 2025, ya que el contrato a la fecha cuenta con presupuesto disponible para cubrir ese tiempo. Con fundamento en lo expuesto, las partes**. ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL NUMERAL 9 DE LA CLAUSULA SEGUNDA COMO OBLIGACIÓN ES PECIFICA DEL CONTRATISTA** la cual quedará así: 9.cumplmiento de tiempos de consulta y agendamiento: el contratista en concordancia con el análisis de tiempos y movimientos inherente a las actividades asistenciales y la naturaleza del servicio prestado en la E.S.E, se obliga a cumplir estrictamente los periodos de tiempos definidos para la realización de la consulta médica. Estos periodos serán ajustados dinámicamente en función del agendamiento de pacientes, la cobertura requerida por el servicio y las necesidades asistenciales identificadas por el contratante. El médico deberá gestionar su agenda y el tiempo de consulta de manera eficiente para garantizar el flujo adecuado de pacientes y la optimización de los recursos de la institución **CLAUSULA SEGUNDA PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0447 de 2025, hasta 31 de mayo de 2025, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de mayo de 2025, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - FIRMA DE ADICIÓN Y PRORROGA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada Contratista	